



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



000655

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0174-2023-MDM/LC**

Maranura, 14 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El Expediente Matrimonial ingresado a la Municipalidad Distrital de Maranura, con registro de Trámite Documentario N° 4880, de fecha 13 de noviembre de 2023, Informe N° 050-2023-RC-MDM/LC, remitido por la Encargada de Registro Civil, en relación a la solicitud de celebración de matrimonio civil presentado por Don GROVER ZAVALA SICOY y Doña ABIGAIL FERNANDEZ FLORES; y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"; ello en concordancia con artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico".

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo 4 "(...) La comunidad y el Estado protege (...) a la familia y promueven el matrimonio (...)"; y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 numeral 16 estableciendo que, "son atribuciones del Alcalde (...) celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, el artículo 248 del Código Civil, señala que: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241°, inciso 2, o, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres días antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes(...)";

Que, de la revisión del Expediente Matrimonial ingresado a la Municipalidad de Maranura, con registro de Trámite Documentario N° 4880, de fecha 13 de noviembre de 2023, presentado por Don GROVER ZAVALA SICOY y Doña ABIGAIL FERNANDEZ FLORES, quienes solicitan contraer matrimonio civil en esta municipalidad, los mismos que cumplen con presentar todos los requisitos correspondientes, por lo que resulta pertinente declarar la capacidad de los contrayentes a fin de que puedan contraer matrimonio civil, a celebrarse el día sábado 18 de noviembre de 2023, a horas 10:30 am;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-A-MDM/LC, se encarga la jefatura de Registro Civil a la servidora Clara Huamán Castilla, y se le delega la facultad de celebrar matrimonios civiles, en merito a ello emite el Informe N° 050-2023-RC-MDM/LC, e informa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

que, los solicitantes, cumplen con los requisitos y da la conformidad del Expediente prenupcial y solicita la emisión de la Resolución correspondiente para proceder a la celebración del matrimonio civil;

Qué, estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y al amparo de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes Don GROVER ZAVALA SICOY, identificado con DNI N° 47226472, y Doña ABIGAIL FERNANDEZ FLORES, identificada con DNI N° 47942739, a celebrarse el día sábado 18 de noviembre de 2023, a horas 10:30 am, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Maranura, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Registro y Estado Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a Secretaría General notifique a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Maranura.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Oficina de Informática y Estadísticas se efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Maranura, de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, bajo responsabilidad.

***REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE

Distribución:  
Alcaldía  
GM  
Registro Civil  
Informática  
Interesados  
Archivo